SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RANCAGUA, 28 SEP 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 903

Int. N° 371/2021

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 276 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, DE ESTA SEREMI MINVU, EN EL SENTIDO QUE INDICA

VISTO:

1. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976, publicado en el Diario oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y urbanismo, incluida todas sus modificaciones;
2. La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
3. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
4. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su Artículo 24;
5. El Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018;
6. La Resolución Exenta N° 276 de fecha 31 de marzo de 2021, que es el llamado a postulación en condiciones especiales 2021 para el desarrollo de proyectos del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, capítulo tercero, para la atención de proyectos de condominios de viviendas de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y sus modificaciones.
7. La Res. Ex. N° 353, (V. y U.), de fecha 19 de marzo de 2021, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulados por el D. S N° 27, (V. y U.) de 2016, capítulo tercero, proyectos para condominios de vivienda, para las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O´Higgins, Del Maule, Del Biobío , de la Araucanía y de los Lagos.
8. La Res. Ex. N° 774 de fecha 26 de agosto de 2021, que modifica resolución exenta N° 276 de fecha 31 de marzo de 2021, de esta SEREMI MINVU, en el sentido que indica y deja sin efecto modificaciones: Res. Ex. N° 312 de fecha 15/04/2021, Res. Ex. N° 462 de fecha 02/06/2021 y Res. Ex. N° 644 de fecha 09/07/2021.
9. La Res. Ex. N° 1517, (V. y U.), de fecha 27 de septiembre de 2021, que modifica las resoluciones exentas N° 178, N° 157 y N° 355, que efectúan llamados a postulación del Programa de Viviendas y Barrios; las resoluciones exentas N° 283, N° 241, N° 918, y N° 1.337, que efectúan llamados a postulación del Programa de Protección del Patrimonio Familiar; las resoluciones exentas N° 555 y N° 1.149, que efectúan llamados a postulación del Programa de Habitabilidad Rural y la resolución exenta N° 353, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a efectuar llamados regionales Mejoramiento de Viviendas y Barrios, todas de vivienda y urbanismo de 2021, según, se indica.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Decreto Supremo N° 34, individualizado en el visto N° 5), designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre de 2018.
b) Que, en Res. Ex. N° 276 de fecha 31 de marzo de 2021, individualizada en el visto N° 6), hace el llamado en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III, para la atención de proyectos de condominios de vivienda de la región de O´Higgins.
c) Que, en Res. Ex. N° 774 de fecha 26 de agosto de 2021, individualizada en el visto N° 8), se modificó los plazos del llamado regional de condominios de vivienda año 2021.
d) Que, de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 353 de fecha 19 de marzo de 2021, individualizada en el visto N° 7), resuelvo N° 1 y punto 1) del art. N° 22 del D.S. N° 27 (V. y U.), se podrá establecer plazos correspondientes a procesos y fases de postulación y selección del llamado regional.
e) Que, de acuerdo al plazo y monto establecido en el resuelvo N° 5 de la Res. Ex. N° 1517 de fecha 27

de septiembre de 2021 individualizado en el visto N° 9), esta SEREMI MINVU establece un segundo proceso de selección.

f) Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Agréguese en el resuelvo N° 2) de la Res. Ex. N° 276 de fecha 31 de marzo de 2021, los siguientes plazos correspondientes a la segunda selección de proyectos:

Segunda selección:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Certificación de condominios	SEREMI MINVU	Publicación llamado	18-06-2021
Digitación de las postulaciones	EP	04-10-2021	15-10-2021
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	18-10-2021	25-10-2021
Comunicación de resultados etapa de habilitación	SEREMI MINVU	26-10-2021	27-10-2021
Presentación de los proyectos	EP	28-10-2021	03-11-2021
Revisión y calificación de los proyectos	SERVIU	04-11-2021	22-11-2021
Selección de beneficiarios	SEREMI MINVU	Fecha de calificación de proyectos	26-11-2021

Podrán participar en esta segunda selección las copropiedades que cuenten con una certificación vigente realizada en el marco del llamado regional de condominios de vivienda año 2021. De ser necesario, las certificaciones podrán ser modificadas hasta antes que finalice la digitación del proyecto.

Los plazos indicados en el resuelvo N° 1) de la Res. Ex. N° 774 de fecha 26 de agosto de 2021, se mantienen para la primera selección de proyectos postulantes.

II. Agréguese en el resuelvo N° 20 de la Res. Ex. N° 276 de fecha 31 de marzo de 2021, el siguiente cuadro correspondiente a la segunda selección:

Segunda Selección:

Región	**Tramo**	**Comunas**	**Monto (UF)**
O´Higgins	Tramo N° 1	Rancagua	18.000
	Tramo N° 2	Otras comunas	12.000
Total			**30.000**

Los cuales se dispondrán de la siguiente manera para las distintas postulaciones:

Condominios Sociales	80% del monto disponible por tramo
Condominios Económicos	20% del monto disponible por tramo

Si en la demanda existente no existe postulación de condominios económicos, el monto total será destinado para condominios sociales. Si quedaran saldos disponibles en algunos de los tramos N° 1 y/o N° 2, este será redistribuido en el tramo con mayor demanda, hasta completar el monto total disponible para el presente llamado.

De existir saldos luego de la selección, estos quedarán a disposición de nivel central para su redistribución, a fin de asegurar la completa asignación de los recursos del programa.

III. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, la Res. Ex. N° 276 de fecha 31 de marzo de 2021 de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, mantiene su total vigencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
VI REGIÓN

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

SECCIÓN JURÍDICA

V°B° SECCIÓN JURIDICA

JBF/CSR/MLRM

DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- SERVIU REGION LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7/G